

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA CAMBRA DE COMERÇ DE TERRASSA PARA EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA CAMPAÑA "VALES DE COMPRA" DEL AÑO 2025

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Xavier Cardona Ruiz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Terrassa en calidad de Concejal de Comercio con domicilio a efectos de este convenio en Raval de Montserrat, 14, y NIF [REDACTED].

De otra parte, el Sr. Ramon Talamàs i Jofresa, en nombre y representación de la Cambra Oficial de Comerç i Indústria de Terrassa (en adelante, Cambra de Comerç de Terrassa o Cambra), con NIF [REDACTED] y domicilio en Terrassa, en la calle Blasco de Garay, 29-49.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, y a tal efecto.

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Terrassa puede ejercer competencias relativas a la promoción y el fomento del comercio urbano en tanto que, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del Título II del Estatuto de Autonomía y específicamente en el artículo 84.2, los entes locales tienen reconocido un núcleo competencial propio en materia de establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.
2. Asimismo, los apartados 1 y 4 del artículo 53 de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias prevén que las corporaciones locales, de acuerdo con la legislación de régimen local, pueden llevar a cabo políticas de fomento de acuerdo con las competencias respectivas.
3. La Cambra de Comerç de Terrassa es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, entre las que se encuentra el fomento de los intereses generales del comercio en el ámbito territorial de Terrassa.

Asimismo, la Cambra se configura como un órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas, de acuerdo con su reglamento y con la ley 14/2002, de 27 de junio, de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras.

4. Con la finalidad de impulsar la actividad económica de pequeñas empresas de comercio y servicios en el término municipal y en el respectivo marco de actuación, tanto el Ayuntamiento de Terrassa como la Cambra de Comerç de Terrassa quieren poner en marcha un proyecto que permita a la ciudadanía acceder a vales de compra depositando una parte de su valor y canjearlos en comercios y empresas de servicios del municipio. De esta manera se facilita y fomenta la compra al comercio urbano y la adquisición de servicios a pequeñas empresas del municipio.

PACTOS

Primero. OBJETO

Es objeto de este convenio, establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y la Cambra de Comerç de Terrassa para poner en marcha y ejecutar el "Programa de vales de compra" para la campaña de Navidad (en adelante, el Programa), con la finalidad de impulsar la actividad económica de pequeñas empresas de comercio y servicios en el término municipal a través de un sistema de vales de compra canjeables a comercios y empresas de servicios del municipio, accesibles por la ciudadanía con el depósito de una parte de su valor.

Segundo. DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE VALES DE COMPRA"

El Programa consiste en una campaña del Ayuntamiento de Terrassa de apoyo al comercio y a las pequeñas empresas de servicios del municipio de Terrassa y que se desarrollará conforme a las "Normas reguladoras del Programa de vales de Compra" que se recogen en el Anexo de este convenio.

Tercero. COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a:

1. Coordinar con la Cambra de Comerç los detalles del diseño, la implementación, la ejecución, el seguimiento, la gestión económica y la evaluación del "Programa de vales de compra".
2. Realizar una aportación económica 250.000,00 €, correspondiente a la campaña de vales, gastos de gestión y de comunicación, previamente consignada en la aplicación presupuestaria 5622-43903-48900, del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

Respecto a los gastos de gestión del Programa, los honorarios de la Cambra de Comerç de Terrassa ascienden a un máximo de 48.024,00 €, de los cuales 13.440,00 € más IVA corresponden al coste de la plataforma, el resto a los gastos del personal técnico responsable, personal administrativo, secretaría general, así como los gastos generales de conformidad con lo que dispone el artículo 16 apartado 3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la campaña de comunicación los gastos ascienden a un máximo de 9.976,00 € (IVA incluido).

La aportación económica correspondiente a los vales de descuento irá en función del número de vales emitidos y canjeados, y por el importe de cada uno sin que en ningún caso esta aportación supere los 192.000,00 €.

3. Coordinar la campaña de comunicación y difusión del "Programa de vales de compra" que comprenda:
 - a) El diseño de la campaña de comunicación y de las acciones comunicativas a realizar.
 - b) El diseño de la imagen de la campaña y de los diferentes elementos identificativos: vales de compra y distintivos de establecimientos adheridos.

- c) Impresión y distribución de los elementos distintivos de los establecimientos adheridos.
 - 4. Poner a disposición del Programa la infraestructura municipal necesaria que permita la atención al público (ciudadanía y/o establecimientos) en emplazamiento físico durante su vigencia, si lo estima necesario, para informar de la campaña.
- b) La Cambra de Terrassa se compromete a:
- 1. Iniciar el "Programa de vales de compra" en los plazos indicados en la cláusula tercera.
 - 2. Coordinar con el Ayuntamiento de Terrassa los detalles del diseño, la implementación, la ejecución, el seguimiento, la gestión económica y la evaluación del "Programa de vales de compra".
 - 3. El presupuesto de la aportación municipal se destinará a los siguientes conceptos:
 - a) Valor dinerario de los vales de compra emitidos y canjeados: 192.000,00 €
 - b) Gastos de gestión: 48.024,00 € (PERSONAL/PROGRAMA). Los gastos de gestión comprenderán el coste de la plataforma para la adhesión de comercios y la emisión y compra de vales de consumo y los impuestos derivados así como los gastos de personal y de gestión de la Cambra de Comerç de Terrassa derivados para llevar a cabo la campaña «vales de compra».
 - c) Gastos de comunicación: 9.976,00 €.
 - 4. Poner a disposición del Programa una herramienta informática que permita:
 - a) Emitir "Vales de compra" por un valor total máximo de 384.000,00 €, de los que la aportación municipal es de 192.000,00 €.
 - b) Facilitar el acceso a estos vales a la ciudadanía con un sistema que permita el registro de los datos personales mínimos imprescindibles para su gestión y el depósito del valor de los vales de compra que deben satisfacer los solicitantes.
 - c) Facilitar la adhesión a los comercios y establecimientos de servicio del municipio y su promoción.
 - d) Contar con un sistema que permita la comprobación de los requisitos para acceder a la campaña y el registro de los datos personales mínimos imprescindibles para su gestión.
 - e) Permitir la comprobación de la validez de los "Vales de compra" por parte de los comercios adheridos a la campaña.
 - f) Valorada a los establecimientos adheridos a la campaña el importe de los vales de compra que haya admitido como sistema de pago durante la vigencia de la campaña.
 - g) Disponer de un canal de comunicación de dudas y/o incidencias.
 - h) El almacenamiento y tratamiento de datos (no personales) de cara a la evaluación del Programa.
 - i) La Cambra podrá generar la herramienta o bien contratar un tercero para que la genere o bien adapte una herramienta ya existente. La Cambra será responsable de su correcto funcionamiento y de su seguridad informática.
 - 5. Dar apoyo a los establecimientos comerciales y a la ciudadanía durante la campaña, destinando los recursos humanos y técnicos necesarios para realizar las actuaciones que comprendan, como mínimo:
 - a) El asesoramiento a los establecimientos comerciales y de servicios del municipio

- sobre el funcionamiento de la campaña.
- b) La gestión de las adhesiones y la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de los establecimientos.
 - c) El asesoramiento a la ciudadanía del municipio sobre el funcionamiento del Programa y el acceso a los vales de compra y, en su caso, el acompañamiento en el proceso para su obtención.
 - d) La gestión de posibles incidencias.
6. Realizar la gestión económica de los vales de compra, comprendiendo:
- a) El control y la gestión de los depósitos realizados por los ciudadanos para acceder a los vales de compra.
 - b) La verificación de la aplicación efectiva de los vales de compra a la adquisición de bienes y/o servicios a establecimientos adheridos al Programa.
 - c) El abono a los comercios adheridos a la campaña del importe de los vales de compra que hayan admitido como sistema de pago entre el 2 de diciembre de 2025 y el 12 de enero de 2026. Este abono se hará con los importes depositados por la ciudadanía y la aportación económica que el Ayuntamiento de Terrassa compromete para esta finalidad mediante este convenio.
 - d) La Cambra de Comerç formalizará y gestionará las relaciones bancarias y/o financieras que resulten necesarias para dar cumplimiento a este compromiso.
 - e) La devolución al Ayuntamiento de Terrassa de los importes aportados que no hayan sido aplicados a la ejecución del Programa, de acuerdo con la liquidación que se apruebe del convenio.
7. Informar semanalmente durante el inicio hasta el final de la campaña del número de vales emitidos así como el número de vales canjeados en establecimientos adheridos a la campaña.
8. Realizar, en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de abono de los vales de compra canjeados en los comercios, una memoria sobre la ejecución del Programa que recoja aspectos técnicos (acciones realizadas, número de establecimientos adheridos, número de vales solicitados por la ciudadanía, número de ciudadanos que han solicitado vales, número de establecimientos que han canjeado vales, incidencias, evaluación de la campaña con indicadores de satisfacción de los establecimientos...) y también aspectos económicos (ingresos y gastos, especificando todos los depósitos efectuados, todos los vales canjeados y los importes liquidados).
9. Incorporar en todos los elementos de la campaña de comunicación, en soporte físico o digital los logos del Ayuntamiento y de la Cambra.
10. La Cambra pondrá a disposición del Ayuntamiento los datos de los comercios adheridos beneficiados a la campaña, así como los datos de los terceros que han obtenido los vales, a efectos de su justificación.

Cuarto. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS

- 1. Los resultados que se obtengan durante la ejecución del Programa, sean materiales o inmateriales, son de titularidad del Ayuntamiento de Terrassa en los términos que constan en esta cláusula. Se entiende por resultado material todo aquel que se plasme en un soporte físico o electrónico que no tenga incorporado derechos de propiedad intelectual. Por tanto, la Cambra se obliga a poner a disposición del Ayuntamiento de Terrassa estos resultados, una vez finalizada la campaña.
- 2. En el caso de que los resultados obtenidos sean de carácter inmaterial, la plena titularidad

de los derechos de explotación y de utilización corresponderá al Ayuntamiento de Terrassa, pudiendo hacer uso libremente en cualquiera de las modalidades admisibles (por ejemplo, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación), sin ningún tipo de limitación temporal o territorial. En este caso, al igual que antes, la Cambra facilitará al Ayuntamiento el original de estos resultados. Todo ello se entiende sin perjuicio de reconocer la autoría a las personas físicas a las que corresponda.

3. Se considera fruto del trabajo de las partes y, por tanto, de titularidad conjunta, la consecución, en cualquier grado, de los diversos objetivos del Programa.

Quinto. FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

- a) El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a contribuir con un importe total de 250.000,00 € para la realización del "Programa de vales de Compra" objeto de este convenio, a cargo de la aplicación presupuestaria 5622.43903.48900 del presupuesto municipal 2025.
- b) En el momento de la firma de este convenio se satisfará el 100% de la aportación comprometida, de 250.000,00 €.
- c) Este convenio supone también que la Cambra gestionará las entregas dinerarias que los particulares hagan para acceder a los vales de descuento. Estas entregas dinerarias tendrán naturaleza jurídica de depósitos hasta la fecha en que finalice la posibilidad de canjear los vales de compra en los comercios. Una vez finalizado el periodo de canje del vale, se entenderá que la entrega dineraria tiene naturaleza jurídica de donación modal. Los importes sobrantes se aplicarán según establezca el Ayuntamiento.

Sexto. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. No será criterio para calificar incumplimiento de las partes el no logro de los objetivos del Programa, bien en cuanto al número de vales de compra puestos en circulación, bien en cuanto al número de establecimientos que se adhieran.
2. Si el Ayuntamiento de Terrassa no transfiere la aportación económica dentro del plazo que se contempla la cláusula anterior, la Cambra podrá iniciar las acciones que en derecho les asista para su cobro, previo requerimiento formal para que en el plazo de 15 días hábiles se proceda a su pago.
3. Si la Cambra de Comerç de Terrassa no efectúa las obligaciones establecidas en el apartado tercero de este convenio, el Ayuntamiento podrá iniciar las acciones que en derecho les asista.

Séptimo. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. La coordinación, el seguimiento y la evaluación del "Programa de vales de compra" se realizará directamente por los responsables técnicos del Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Terrassa y de la Cambra de Comerç, o tutelados por estos responsables si son ejercidos por otro personal técnico.
2. Aparte del seguimiento técnico de la ejecución del convenio, se crea una Comisión Mixta de carácter ejecutivo, integrada por el Concejal de Comercio, un técnico municipal del Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Terrassa, y el Presidente de la Cambra de Comerç, que tendrá como funciones resolver, de común acuerdo, los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Esta comisión se reunirá cada vez que lo solicite una de las partes y se levantará acta de las

decisiones tomadas que será firmada por sus dos miembros.

Las decisiones de la Comisión Mixta que tengan trascendencia sustantiva y/o económica precisarán para su eficacia la ratificación por parte de los respectivos órganos competentes.

3. En defecto de común acuerdo, las diferencias sobre la interpretación se elevarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octavo. VIGENCIA

1. La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 1 de marzo de 2026.
2. Las partes, antes de agotarse el plazo de vigencia, podrán acordar ampliar la solicitud o prorrogar el convenio anualmente, hasta un máximo de 4 años adicionales. En cualquier caso deberá aprobarse por los órganos competentes y se hará constar de manera expresa.

Noveno. EXTINCIÓN

1. Este convenio se extingue con el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y en el caso de que se incurra en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) La imposibilidad de cualquiera de las partes o de ambas de llevar a cabo la ejecución del convenio por una causa material o jurídica que lo impida definitivamente y que no les sea imputable.
 - b) El transcurso del plazo de vigencia definido en la cláusula novena.
 - c) El mutuo acuerdo entre las partes, que debe manifestarse de forma expresa.
 - d) El incumplimiento de obligaciones por cualquiera de las partes.
 - e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.
3. Para poder apreciar el incumplimiento como causa de resolución será necesario que la parte que se estime perjudicada requiera a la otra que cumpla dentro de un plazo prudencial adecuado a las circunstancias. Si transcurrido el plazo conferido persiste el incumplimiento, la parte considerada perjudicada notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y si en los 10 días hábiles siguientes ésta no enmienda la causa, aquella podrá entender resuelto el convenio.

Décimo. ACTUACIONES EN CURSO EN CASO DE EXTINCIÓN ANTICIPADA

Si el convenio se extingue anticipadamente, es decir, antes de que transcurra su plazo de vigencia, las partes podrán acordar, a través de la Comisión Mixta definida en el acuerdo séptimo, la forma en que poner fin a las actuaciones en curso y la forma en que liquidar los aspectos económicos del convenio.

Undécimo. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Si el convenio se extingue por el transcurso del plazo de vigencia, la Cambra deberá presentar la liquidación antes del transcurso del plazo del acuerdo octavo. En todo caso, su justificación deberá presentarse antes del 1 de marzo de 2026.

En ningún caso las partes del convenio podrán exigir ningún importe superior al establecido en el presente convenio de colaboración.

La liquidación y memoria presentada por la Cambra en los plazos mencionados, será necesaria para la aprobación de la justificación del Programa.

Duodécimo. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

1. Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y normativa complementaria.
2. Cada parte conservará la propiedad de la información y documentación que no sea resultado de la ejecución del presente convenio conforme dispone la cláusula quinta. La información y documentación propia de una parte que se haya puesto a disposición de la otra, no podrá ser divulgada por ésta, ni facilitada a terceros o utilizada para fines ajenos a los del presente convenio, siendo responsable la parte incumplidora de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

Decimotercero. TRANSPARENCIA

1. El Ayuntamiento de Terrassa, será el encargado de publicar este convenio en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y de enviarlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya.
2. De acuerdo con lo que disponen los artículos 8 y 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las obligaciones de publicidad activa que corresponden al Ayuntamiento de Terrassa se entenderán satisfechas a través del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya, que debe integrarse en el Portal de la Transparencia interconectado con la respectiva sede electrónica y sitio web.
3. Aparte de las publicaciones antes referidas, tanto el Ayuntamiento de Terrassa como la Cambra de Comerç de Terrassa harán difusión suficiente de las normas reguladoras que se incorporan como anexo de este convenio, a efectos de que puedan ser conocidas por la ciudadanía y los establecimientos del municipio y aceptadas por los solicitantes de los vales y los establecimientos que se adhieran al Programa de vales de Compra.

Decimocuarto. NATURALEZA Y LEY APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no previsto en sus cláusulas, se regirá por la legislación básica de régimen local y la autonómica de Cataluña, así como por las restantes normas administrativas que resulten aplicables, en concreto, por la Ley del Estado 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha que consta en la firma electrónica.

Xavier Cardona Ruiz
Concejal de Comercio
del Ayuntamiento de Terrassa

Ramón Talamàs i Jofresa
Presidente de la Cambra Oficial
de Comerç i Indústria de Terrassa

Da fe el Secretario General del
Ayuntamiento de Terrassa